

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de septiembre de 2022.-DECRETO ALC. Nº 5.213.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.116, de fecha 20 de noviembre de 2012, que aprueba la Ordenanza Municipal N° 025, denominado "Relativa a Cobro de Patentes, Impuestos y Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios Impagos", para la Comuna de Alto Hospicio; Memorando Nº 412, de fecha 14 de septiembre de 2022, que solicita decretar la celebración de un convenio por Concepto de Patente Comercial, con Maestranza Makimet Ltda.

DECRETO:

1. Autorícese la celebración de un convenio de pago por Concepto de Patente Comercial en Mora centre la Municipalidad de Alto Hospicio y Maestranza Makimet. RUT 78.774.260-2, gito "Maestranza", en las condiciones establecidas en el Memorando N° 412, del Departamento de Rentas Municipales, de fecha 14 de septiembre de 2022, y sus antecedentes adjuntos; según el siguiente detalle:

Deuda: \$4.827.851.

ALIDAD

- ➤ Pie a cancelar: \$500.000.
- Cantidad de Cuotas: \$05.
- Cuotas Pactadas: 04 cuotas de \$865.570.- y 01 cuota de \$865.571.-
- ➤ Saldo Restante: \$4.327.851.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

propecto de Vida

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Rentas Municipales



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Rentas

MEMORANDUM N°412/2022 21-09 Ref : Convenio de pago. SECRETARIA MUNICIPAL Alto Hospicio, 14 de septiembre 2022

: CRISTIAN REINOSO IBACACHE DE

JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

: SR. JOSE VALENZUELA DIAZ A

SECRETARIO MUNICIPAL



Junto con saludar solicito a usted decretar la solicitud de convenio por concepto de patente comercial según el siguiente detalle del contribuyente.

: MAESTRANZA MAKIMET LTDA Nombre

: 78.774.260-2 RUT

: AV. TENIENTE MERINO CORREA Nº 4048 DIRECCION

: MAESTRENZA GIRO DEUDA : \$ 4.827.851.-/ : \$ 500.000.-PIE A CANCELAR

CANTIDAD DE CUOTAS : 05

: 04 Cuotas de \$ 865.570.- y 01 Cuota de \$ 865.571.-CUOTAS PACTADAS

SALDO RESTANTE : \$ 4.327.851.-

Se adjunta señor secretario la solicitud y documentación exigida en ordenanza local.

Sin otro particular, atentamente.

STIAN REMOSO IBACACHE

JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CRI/nur Cc/ Archivo



Alto Hospicio, 14 de septiembre 2022.

Sr

Patricio Ferreira

Alcalde Municipalidad de Alto Hospicio

Presente. /

Estimado Señor:

A través de la presente misiva, nuestra empresa Maestranza Makimet Ltda., Rut. 78.774.260-2, Solicita Usted la realización de un Convenio de Pago para cancelar las Patentes Municipales del Segundo semestre 2022.-

Esto debido a que no, nos es posible pagar la Totalidad del monto de la Patente de inmediato, por ello recurrirnos a esta alternativa de propuesta de pago y así dar cumplimiento a nuestros compromisos

Agradecemos de antemano

Atentamente

Ema Villagran Leiva

Maestranza Makimet Ltda

Rut.: 78,774.260-2

MAESTRANZA MAKIMET LTDA.

Los Aromos Manzana D Sitio 15 Barrio Industrial AGPIA, Alto Hospicio, Chile Casilla # 668, Iquique Teléfono/Fax: (56-57) 496 825* www.makimet.cl NOTAR
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 - FONOS: 426572-428508-429330-415943 - FAX: ANEXO 18
e-mull:notarinaraya@entelchile.net
1QUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Christian Barrera Puret
Consultation Barrera Puret
Consulta

mbh/Mandaio/Maest

MANDATO GENERAL

FIGUEROA SOTO, HECTOR ALBERTO Y OTRA

A

VILLAGRAN LEIVA, EMA TERESA

REP. 4.858. - En Iquique, República de Chile, a veintitrés --- de Noviembre del año dos mil, ante mí, CHRISTIAN BARRERA PERRET, Abogado, Notario Público de esta Comuna, Suplente del Titular NESTOR ARAYA BLAZINA con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparece: Don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO, chileno, casado, empresario, Cédula de Identidad y Rol Unico Tributario número siete millones cuatrocientos uno mil novecientos cuarenta y tres raya nueve, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Salitrera Cataluña tres mil noventa y nueve, por sí en representación según se acreditará, de MAESTRANZA MAKIMET LIMITADA, Rol Unico Tributario setenta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta raya dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Los Aromos, Manzana D, Sitio quince, Alto Molle; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que confiere poder general, con administración y disposición de bienes, a su cónyuge doña EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA, Cédula de Identidad y Rol

l.

Unico Tributario siete millones setecientos tres mil seiscientos veintidós raya nueve; para que lo represente y represente a la sociedad mandante en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo ante cualquier autoridad o corporaci'on ya sea civil, judicial o administrativa.- Faculta a la mandataria para que en el desempeño de su cometido practique cuantas diligencias scan necesarias, y en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento, ceda y transfiera toda clase de bienes, corporales e incorporales, valores mobiliarios, incluso bienes raíces, para que hipoteque, posponga y cancele hipotecas, prendas y toda clase de garantías, constituya servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar, done, afiance y gratifique, celebre contratos de mutuo, cuentas corrientes, solicite sobregiros en cuentas corrientes, dé y reciba en prenda, deposite dinero o valores en instituciones bancarias, suspenda depósitos, gire sobre los fondos de las cuentas corrientes del otorgante o no en descubierto, contrate seguros, anticresis, avíos, iguala y otros; constituya, prorrogue, modifique, disuelva y liquide toda clase de sociedades y comunidades, asista a sus Juntas con voz y voto; para que cobre y gire, acepte, avale, endose y proteste letras de cambio, cheques, aunque estos sea nominativos y/o cruzados, pagarés y demás obligaciones mercantiles; para que haga y acepte transferencia de acciones, bonos, valores y pagarés, para que renuncie acciones y derechos y los posponga a otros, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, para anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre del mandante o que éste ya haya celebrado, para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias con o sin beneficio de inventario, pida y acepte adjudicaciones de toda clase de para que reciba correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales, para que cobre y perciba cuánto a la mandante se

NESTOR ARAYA IBU AZUNA

NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 - FUNUS: 426772-428508-429330-415943 - FAX: ANEXO 18

e-mail:notariaaraya@enielchile.net

1QUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Christian Barrera Porret
Suntente de
Nestor Araya Blazina
TOUIOUE - CHILE

le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones; cobre y perciba sumas de dinero, cheques o valores a que tenga derecho por concepto de sueldos, reajustes, jubilaciones, asignaciones familiares, remuneraciones y otros haberes o créditos de cualquier especie que se le adeude o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título; podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en oficinas del Banco del Estado de Chile, bancos particulares, organismos previsionales y otras instituciones; para que delegue este poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, otorgue rectificaciones, para que firme todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituya agente oficioso si lo estimare necesario, para que entable demandas y se desista de ellas; reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebra, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos, apolo, tacho, entable y renuncie a todas clase de recursos legales, preste juramento de calumnia, decisorio y de la veracidad de sus créditos, lo represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para que represente al mandante ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorcrías, Banco del Estado de Chile y bancos particulares, y en general ante toda oficina o servicio público o privado ante todos los cuales podrá realizar todo trámite, presentar declaraciones, solicitudes, documentos y cuantos antecedentes se le exigiere o retirarlos de ellos y efectuar toda diligencia que fuere en resguardo de sus intereses.- En el orden judicial, la mandataria tendrá todas las facultades

Muny

de ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidas, especialmente las de demandar y contestar demandas, e iniciar cualquier otra especie de gestiones, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos, o los términos legales, transigir, comprometer, aprobar convenios y percibir.- Finalmente le confiere a doña EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA cuántas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudiera tener el otorgante si estuviera personalmente presente, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni scr emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin que sea previamente notificado personalmente el compareciente.- La personería de don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO, para actuar en representación de "MAESTRANZA MAKIMET LIMITADA", consta de escritura pública de fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Manuel Schepeler Raveau, que se ha tenido a la vista y devuelto al interesado.- El matrimonio de don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO y doña EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA, no se acredita por ser suficientemente conocido de las partes y a su petición.- Escritura extendida conforme a instrucciones del compareciente.- Así lo otorga, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento, previa lectura firma el compareciente.- Se dió copia.- Doy

HECTOR A.FIGUEROA SOTO

r si v "Maestranza Makimet Limitada"

NOTARIO PUBLICO

fe.-

ES TESTIMONIO

Suplante de Nesto Araya Blazina

E CO UNIO

2 3 NOV. 2000

Christian Burlow Co. 41
Christian Burlow Co. 41
Christian Burlow Co. 41
Christian Burlow Co. 41
COURT CO. 41
CO. 4

220804121259SC Página 1 de 1

Enzo José Redolfi González CONSERVADOR BIENES RAICES IQUIQUE

Dirección: Eleuterio Ramírez Nro. 1597, Iquique.

Web: www.conservadoriquique.cl Email: contacto@conservadoriquique.cl

Fono: 57 2718692

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Certifico: Que con fecha 26 de Octubre del año 1995, se inscribió a fojas 864 bajo el número 767 en el Registro de Comercio a mi cargo el extracto de la Sociedad "MAESTRANZA MAKIMET LIMITADA".-

Dicha Sociedad se encuentra:

- 1.-) MODIFICADA a fojas 14 Nº 9 del año 2.015.-
- 2.-) MODIFICADA a fojas 970 Nº 674 del año 2.018.-/
- 3.-) RECTIFICADA a fojas 1375 Nº 937 del año 2.018.-

Al margen de la inscripción NO hay constancia que la Sociedad haya sido disuelta.-

IQUIQUE, a las 12:33 del 04 de Agosto del año 2022.-



¿Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio, puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.







¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contáctate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

2 2712 7000

600 6000 732

www.sec.cl



Datos de mi suministro

Dirección suministro: AV LOS AROMOS 16 MZ-D SECTOR AGPIA- ALTO MOLLE ALTO HOSPICIO

ALTO HOSPICIO

Subestación: A.hospicio

Sector Tarifario: Alto Hospicio Stxa-1-a

Potencia Conectada: 361.99 Fecha término de tarifa: 31/03/2023 Fecha limite para cambio de

tarifa: 01/03/2023

Tipo de tarifa contratada: AT 4.3 SING

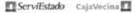


Timbre Electrónico S.I.I. Res. 80 de 22/08/2014 Verifique documento: www.sii.cl

PAGO PRESENCIAL













PAGOS POR INTERNET

- www.bancoestado.cl
- www.sencillito.com
- www.bancochile.cl
- · www.santander.cl
- · www.unired.cl
- www.servipag.com

PAGO EN OFICINA VIRTUAL

· www.cge.cl





PAGO AUTOMATICO CUENTAS (PAC)

Banco de Chile . Banco Estado . Scotiabank

BCI . Corpbanca . BICE . Santander . Itaú Security . Banco Falabella . BBVA

OFICINAS COMERCIALES

Lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Alto Hospicio: Av. Ramón Pérez Opazo con La Pampa - Iquique: Zegers 469 - Pozo Almonte: Comercio 541



COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. RUT: 76.411.321-7

GIRO: Distribución de energía eléctrica. CASA MATRIZ: Av. Presidente Riesco 5561, Piso 17,

R.U.T.: 76.411.321-7 **FACTURA ELECTRÓNICA** Nº 18338835

S.I.I.-SANTIAGO ORIENTE

Nº CLIENTE:

9258508

Fecha de emisión: 30 Ago 2022

Sr. (a) Makimet Ltda

Rut: 78.774.260-2

Giro: Reparación de Maquinaria Metalúrgica,

Direccion de Envío: AV LOS AROMOS 16 MZ-D SECTOR AGPIA- ALTO MOLLE ALTO

HOSPICIO

ALTO HOSPICIO

Ruta: Q0222004-0031 | Var.

Corresp: CWEB ¿Cuanto debo? Dirección Comercial:

Observaciones de reparto:

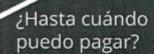
AV LOS AROMOS 16 ALTO HOSPICIO

MZ-D SECTOR AGPIA- ALTO MOLLE

Total a pagar

\$4,270,100

Monto del Periodo 29 JUL - 30 AGO Incluye saldo anterior.



Fecha de vencimiento

15 Sep 2022

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se te cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Corte en trámite

(Motivo: No pago saldo anterior)

Cupón de pago

N° Cliente

Fecha de vencimiento

9258508

15 Sep 2022

Total a pagar

\$ 4.270.100



Último Pago: el 26 Jul 2022 por un monto de \$ 1.401.900 vía Servipag

Detalle de mi cuenta

Servicio Eléctrico	6	4.755
Administración del Servicio	\$	1.755
Transporte de Electricidad	\$	184.865 5.761
Cargo por Servicio Público	\$ \$	750.799
Electricidad Consumida (11.340 kWh) Cargo por Demanda Máxima de Potencia Suministrada (41,3 kW)	Φ	74.477
Cargo Demanda Máxima Leída de Potencia en Horas Punta (30,8 kW)	\$	164.706
Pago de la Cuenta Fuera de Plazo	\$ \$ \$	115
Interés	\$	71.965
Otros Cargos		
Ajuste para Facilitar el Pago en Efectivo, Mes Anterior	\$	10
Ajuste para Facilitar el Pago en Efectivo, Mes Actual	\$	- 3
Saldo Anterior Vencido	72	
Saldo Anterior Servicio Eléctrico	\$	2.575.600
Otro Saldo Anterior	\$	202.800
Total exento	\$	5.761
Total neto	\$	1.248.682
19% IVA	\$	237.250
Total Emisión	\$	1.491.693
Otros	\$	7
Saldo anterior	\$	2.778.400

Total a pagar

\$ 4.270.100

Cliente suscrito a envío electrónico

Valores sin iva incluido/tarifas fijadas según decreto N °11T/2016. (publicado en diario oficial el 24-08-2017)

¿Qué significa lo que estoy pagando?

Transporte de la electricidad:

Monto que se paga por el uso de las torres y subestaciones que llevan la electricidad desde donde se produce hasta las afueras de la ciudad y que depende de la cantidad de electricidad consumida.

Ajuste para facilitar el pago en efectivo, mes anterior: Monto cobrado en la cuenta actual y que fue descontado el mes anterior para evitar pagar o recibir vuelto con monedas de

Mi consumo en el mes actual

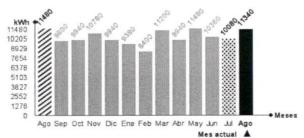
Para determinar cuánta electricidad consumiste en el mes se considera lo que marca tu medidor en la 'lectura actual' y se le resta lo que marcó en tu 'lectura anterior'.

Período de lectura: 29/07/2022 - 30/08/2022 Fecha estimada próxima lectura: 29/09/2022

Medidor	Propiedad	Lec	turas	Constante	Consumo medidor
36099823	Cliente	Actual Anterior	17.485 kWh - 17.404 kWh 81 kWh	140	11.340 kWh
					es = 11.340 kWh

Demanda leída Horas Punta: 30,8 kW Demanda máxima leída: 35 kW

¿Cuál fue mi consumo en los últimos 13 meses?



Mismo mes del año pasado		Mes pasado		
Turk International National N	Este mes consumiste aproximadamente 1% menos energía que el mismo mes del año pasado.	Este mes consumiste aproximadamente 13% n energía que el mes pasa		



Lavadora

Utilice su lavadora siempre con carga completa y de preferencia con agua fría. Cuando seque la ropa, prefiera hacerlo al sol y no en la secadora.



Refrigeración

No introduzcas alimentos calientes en tu refrigerador. Así evitarás que tu refrigerador consuma electricidad adicional.



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"MAESTRANZA MAKIMET LIMITADA"

0

MAKIMET LTDA.

Repertorio Nº 5294.-

EN IQUIQUE, REPUBLICA DE CHILE, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, MANUEL SCHEPELER RAVEAU, Abogado, Notario Público del Departamento, con Oficio en calle Serrano número ciento noventa y uno de esta ciudad, comparecen: Don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO, chileno, casado, técnico en máquinas herramientas, Cédula Nacional de Identidad número siete millones cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y tres guión nueve, Rol Unico Tributario de igual numeración, y doña EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, secretaria, Cédula de Identidad número siete millones setecientos tres mil seiscientos veintidos guión nueve, Rol Unico Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Las Zampoñas número dos mil cuatrocientos veinticuatro, de esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con la exhibición de las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: Que el compareciente don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO realiza actividades comerciales, a título personal, en el rubro de fabricación, reparación y mantención de piezas y partes de maquinarias y equipos de la industria

metalmecánica. - Que en dicha actividad don HECTOR ALBERTO FIGUEROA

de mil novecientos noventa y cinco, de veinte millones setecientos veinticinco mil trescientos noventa y siete pesos.- SEGUNDO: Que por el presente instrumento, don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO viene en aportar todo su activo como empresario a título personal en el rubro antes indicado, a una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se constituye en este acto de acuerdo a las estipulaciones siguientes.- TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, teniendo, además, presentes las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- CUARTO: La razón social de la sociedad será "MAESTRANZA MAKIMET LIMITADA", pudiendo usar el nombre de fantasía de MAKIMET LTDA .. - QUINTO: El objeto de la sociedad será la fabricación, reparación y mantención de piezas y partes en maquinarias y equipos de la industria metalmecánica.- Tratamiento térmico de los metales, montaje y desmontaje de máquinas y equipos, calderería y estructura metálica.- SEXTO: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y, en especial, los siguientes: comprar y vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas, bienes elaborados; comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tanto muebles como raíces, materiales como inmateriales o valores mobiliarios; firmar los traspasos para todo lo indicado; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; firmar recibos y otorgar cancelaciones; celebrar contratos de trabajo, de promesa de seguro, de confección de obra material, de mutuo, de depósito, de préstamo, constituir, alzar prendas de cualquier especie; constituir, aceptar y alzar fianzas, deudas

solidarias y otras formas de garantías; instituir y aceptar cesiones; celebrar contratos de cuenta corriente con particulares, instituciones bancarias nacionales o extranjeras, públicas o privadas, Banco del Estado de Chile, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en ellas, contratar créditos en cuenta corriente y toda clase de préstamos, mutuos, avances con letras, sobregiros, pagarés, etc.; aceptar saldos en cuenta corriente, retirar talonarios de cheques; girar, suscribir afianzar, aceptar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos y efectos de comercio; dar y tomar dinero a interés y contratar toda clase de préstamos, con o sin garantía; formar, modificar, disolver y liquidar comunidades y sociedades de toda índole; representar a la sociedad con voz y voto en cualquiera clase de empresas, comunidades o sociedades en las cuales tenga interés, representación o parte; depositar o retirar valores en custodia y en garantía; abrir cajas de seguridad; endosar y retirar documentos de embarque y demás operaciones de esta especie; tramitar, firmar documentos y solicitudes y ejecutar todas las demás acciones necesarias para obtener la internación al país de mercaderías, repuestos, maquinarias y demás accesorios que requiera el normal desarrollo del objeto de la sociedad o de sus futuras ampliaciones, renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos; transigir y comprometer; delegar en todo o parte el uso de la razón social; conferir mandatos generales y especiales con administración de bienes o sin ella y con todas y algunas de las facultades aqui señaladas, revocarlos y renovarlos cuantas veces quiera; abrir acreditivos en moneda extranjera; retirar cartas y objetos ordinarios y certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor; representar a la sociedad ante las oficinas y autoridades públicas con toda clase de facultades y en general efectuar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o se consideren convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, modificarlos y ponerles término, entendiéndose que la enumeración que ha precedido no es taxativa.- Asimismo, representará a la sociedad con las más



amplias atribuciones en toda clase de juicios ante cualquier tribunal, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherente al mandato judicial al igual que las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- SEPTIMO: El capital de la sociedad es la cantidad de veintiun millones doscientos veinticinco mil trescientos noventa y siete pesos, que los socios aportan y enteran de la siguiente forma: Don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO aporta todo el activo y pasivo de su actividad como empresario particular y que según se ha expresado asciende, al Primero de Enero de mil novecientos noventa y cinco a veinte millones setecientos veinticinco mil trescientos noventa y siete pesos; y doña EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA aporta quinientos mil pesos que entera en este acto en dinero efectivo.- OCTAVO: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, de acuerdo con el balance e inventario que se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año.-NOVENO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Iquique, sin perjuicio que puedan establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o el extranjero.- DECIMO: La sociedad durará cinco años contados desde la fecha del presente contrato.- Dicho plazo se prorrogará en forma tácita, automática y sucesiva si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la Inscripción social con una anticipación mínima de noventa días antes del vencimiento del período en curso.- DECIMO PRIMERO: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera uno de los socios, la sociedad continuará vigente debiendo los herederos del socio fallecido hacerse representar ante la misma, por un procurador común.- DECIMO SEGUNDO: La liquidación de la sociedad anticipada o no, será practicada por los socios de común acuerdo.-DECIMO TERCERO: La responsabilidad personal de los socios, se limitará a sus aportes respectivos .- DECIMO CUARTO: Toda dificultad que se suscite

entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad o por motivo de su liquidación y que diga relación con la aplicación, interpretación o disolución, del contrato social o de los negocios sociales, será resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso, por un árbitro arbitrador.- Este árbitro será designado por las partes de común acuerdo en el momento de producirse la dificultad, y en el caso que las partes no pudieren ponerse de acuerdo, respecto de ninguna persona para que actúe como árbitro, en ese solo caso deberán las partes recurrir a los Tribunales para que designe un árbitro, el que en tal evento será un árbitro de derecho.- DECIMO QUINTO: Los comparecientes, en el carácter de únicos socios de la sociedad "MAESTRANZA MAKINET LIMITADA" que se constituye en este acto, declaran en representación de la sociedad, haciendo uso del derecho que les otorga el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, que ésta última se hace responsable solidariamente de todos los impuestos que se adeuden o pudieren adeudar por don HECTOR ALBERTO FIGUEROA SOTO relativos al giro desarrollado como empresario particular hasta la fecha.-**DECIMO SEXTO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir cuanta inscripción, subinscripción, anotación, sea menester para quedar debidamente inscrito el pacto social.- La separación total de bienes de doña EMA TERESA VILLAGRAN LEIVA consta de escritura pública de fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Manuel Schepeler Raveau, que no se inserta por ser conocida de las partes.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- H. A. FIGUEROA S.- E. T. VILLAGRAN L. - M. SCHEPELER R. - N.P. -

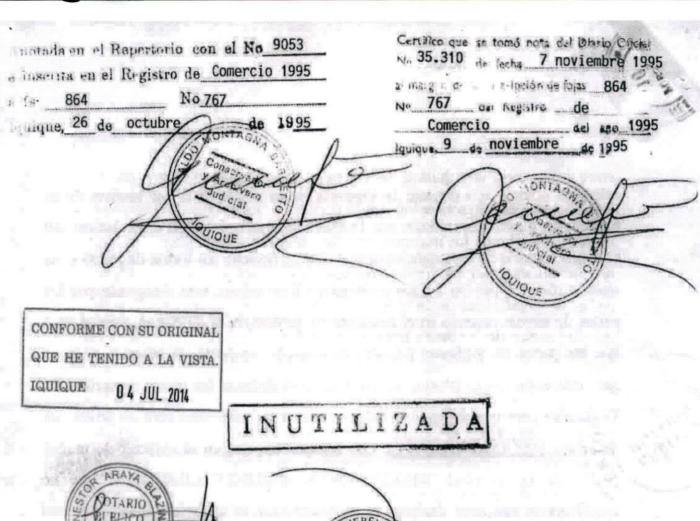
PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA COPIA CONFORME CON SU MATRIZ

CORRIENTE EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BIMESTRE

SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 1995, ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL

N°5294 - IQUIQUE, 24 DE OCTUBRE DE 1995 -

NOTARIO





The same of the same of

